

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2013/1/ 00052

Montevideo, 24 de julio de 2014.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 154 ACTA 025

VISTO: la operativa sin autorización de la frecuencia radioeléctrica 102.3 MHz. en la ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, siendo su responsable el Sr. Luis García.

RESULTANDO: I) Que con fecha 28 de agosto de 2013 se realizó una inspección, solicitándose autorización para el ingreso a la finca ubicada en la calle Nieto Clavera N° 11 de la ciudad de Tacuarembó, ante la comprobación de una operativa no autorizada en la frecuencia 102.3 MHz.

II) Que luego de clausurada la emisión, se procedió a la incautación del transmisor utilizado, marca “Siglo XXI” de 30 vatios, de acuerdo a lo que luce en acta confeccionada por los inspectores de la Unidad y suscrita por el Sr. Luis García.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° y 4° del Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y el Artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, las emisoras que transmitieren sin autorización serán pasibles de medidas sancionatorias.

II) Que el Artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece que la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación –entre otras– de la sanción de decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Literal t., del Artículo 86 de la Ley N° 17.296, en la redacción dada por el Artículo 112 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, corresponderá a URSEC la medida del decomiso cuando se aplique en forma exclusiva.

IV) Que se ha procedido de acuerdo a los procedimientos de inspecciones que rigen en la materia.

V) Que se ha otorgado al administrado todas las garantías del debido procedimiento administrativo, presentando descargos por parte del mismo, que no han sido de recibo.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por el Departamento de Contralor y la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos, a lo establecido por el Decreto-Ley N° 14.670 de 21 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 con sus modificativos y complementarios, los Decretos N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y N° 114/003 de 25 de marzo de 2003.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Disponer la incautación definitiva del transmisor marca “Siglo XXI” de 30 vatios, utilizado para la transmisión sin autorización en la frecuencia 102.3 MHz. en la ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, por parte del Sr. Luis García, domiciliado en la calle Nieto Clavera N° 11 de la citada ciudad.
- 2.-** A sus efectos, pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Departamento de Contralor. Cumplido, archívese.